

Artículo 3º Declárase de utilidad pública la obra de que trata esta Ordenanza y las vías que den acceso al puente en referencia.

Artículo 4º Esta Ordenanza regirá desde su promulgación.

Expedida en San José de Cúcuta, a doce de Abril de mil novecientos veintiséis.

El Presidente,

R. GALVIS SALAZAR.

El Secretario,

R. PÉREZ HERNÁNDEZ.

República de Colombia—Departamento Norte de Santander—Gobernación—San José de Cúcuta, Abril 15 de 1926.

Publíquese y ejecútese.

RAFAEL VALENCIA.

El Secretario de Hacienda,

ISIDORO DUPLAT.

---

## Ordenanza número 39

por la cual se dispone la adquisición de un inmueble con destino a la instrucción pública.

*La Asamblea del Norte de Santander,*

en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que es de necesidad inaplazable impulsar la instrucción en el Departamento, poniendo en práctica los métodos modernos indicados por la misión pedagógica alemana;

2º Que la base fundamental del adelanto que se persigue estriba principalmente en la formación de maestros aptos y convenientemente preparados para tan altos fines;

3º Que las escuelas normales, aun cuando de-

pendientes de la Nación, deben ser apoyadas en forma eficaz y decidida por el Departamento;

4º Que la de esta ciudad funciona en un local a todas luces inadecuado, de propiedad particular, con gran detrimento de la marcha regular del instituto, y

5º Que la Asamblea tiene conocimiento de que la ilustre benefactora doña Terésa Andresen Moller está dispuesta a vender la «Quinta Teresa» en condiciones liberales y con facilidades para el pago,

ORDENA:

Artículo 1º El señor Gobernador del Departamento procederá a gestionar con la señora Andresen Moller la compra del inmueble denominado «Quinta Teresa,» con destino a la Escuela Normal de Institutores de esta ciudad o a un plantel de instrucción secundaria.

Artículo 2º El precio del inmueble de que trata esta Ordenanza no podrá exceder de la cantidad de sesenta mil pesos (\$ 60.000) oro legal que el Departamento pagará en la siguiente forma:

La mitad de la suma convenida se distribuirá en dos cuotas por valor de \$ 14.000 y \$ 16.000, pagaderos en los meses de Diciembre de mil novecientos veintiséis y mil novecientos veintisiete, respectivamente. Por el resto de la suma se obtendrá un plazo de diez años, durante los cuales el Departamento reconocerá un interés anual hasta del cinco por ciento, debiendo estipularse, como donación de la señora Andresen, que al expirar el plazo o en caso de muerte de la vendedora, antes de que expiren los diez años, la cantidad expresada se destinará por iguales partes al Asilo Andresen y a fomentar el establecimiento de un colegio de varones en esta ciudad, regentado por una comunidad religiosa, debiendo preferirse en igualdad de circunstancias la Compañía de Jesús.

Art. 3º Las cantidades de \$ 14.000 y \$ 16.000 oro se incluirán en los presupuestos de 1926 a 1927 y 1927 a 1928 respectivamente.

El señor Gobernador firmará la escritura correspondiente, quedando autorizado ampliamente para llenar cualquier vacío y tomar las medidas que conduzcan a la perfección del contrato de compra-venta de que trata esta Ordenanza.

Expedida en San José de Cúcuta, a trece de Abril de mil novecientos veintiséis.

El Presidente,

R. GALVIS SALAZAR.

El Secretario,

R. PÉREZ HERNÁNDEZ.

*República de Colombia—Departamento Norte de Santander—Gobernación—San José de Cúcuta, Abril 15 de 1926.*

Publíquese y ejecútese.

RAFAEL VALENCIA.

El Secretario de Hacienda,

ISIDORO DUPLAT.

El Secretario de Instrucción Pública,

JOSÉ B. CAMARGO.

---

## Ordenanza número 40

por la cual se ordena la construcción de unas vías y se dictan otras disposiciones.

*La Asamblea del Norte de Santander,  
en uso de sus atribuciones legales,*

ORDENA:

Artículo 1º Constrúyase un camino carreteable, o de herradura, que partiendo de "La Donjuana" u otro punto cercano a éste, vaya a la cabecera del municipio de Córdoba y de ahí a la del de Arboledas, pasando por el corregimiento de "Sucre" o por el punto que designen los técnicos.

Artículo 2º Constrúyase un carreteable que úna el "Puente Unión" sobre el río "Pamplonita" con la población de Bochalema.